MR. MANUEL ALHAMA

15

Intervención de España – GT- EPU 14 Zambia (30 de octubre de 2012)

15/1.54

Muchas gracias Sra. Presidenta.

España da una cordial bienvenida a la delegación de Zambia y agradece su participación en este ejercicio, así como la presentación realizada por S.E.

España felicita a Zambia por la ratificación en febrero de 2010 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y valora muy positivamente los esfuerzos realizados en la lucha contra la violencia de género, dotándose de una Ley a tal efecto y adaptando su normativa nacional a la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Felicitamos asimismo a las autoridades de Zambia por su invitación abierta y permanente a todos los procedimientos especiales formulada en julio de 2008.

A mi delegación le gustaría realizar las siguientes recomendaciones:

1. Ratificar:
    - Protocolo Facultativo de la Convención Internacional contra la Tortura, Malos Tratos y Penas Crueles, Inhumanas y Degradantes.
    - Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
    - Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer.
    - Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
    - Primer y Segundo Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

2. Abolir definitivamente la pena de muerte como culminación a la moratoria de facto que existe desde 1997.

3. En cuanto a la protección de las mujeres, España recomienda una armonización de la normativa tradicional y la legal, así como la eliminación de las excepciones al principio de no discriminación del artículo 23 de la Constitución basadas en prácticas tradicionales.

4. En relación con el colectivo LGBT, recomendamos la eliminación del tipo legal que criminaliza las relaciones homosexuales, así como la eliminación de toda práctica discriminatoria.

5. En relación con los menores de edad, España recomienda la armonización de la definición del menor en el código penal y el derecho consuetudinario con la Convención sobre los DD del Niño.